TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 089 del seis (6) de junio del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-002-2020-00146-01	ORDINARIO	02-06-2023	ORFELINA ESTHER GAMARRA VILLAMIL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Para mejor proveer, se decreta la siguiente prueba de oficio, consistente en oficiar, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, a la parte demandada, para que, en el término de 3 días, aporten la certificación o constancia del salario o asignación DIARIA, devengada por el ex trabajador DIONISIO DE LA CRUZ OROZCO (Q.E.P.D), quien se identificó con C.C 1.728.929, durante el tiempo comprendido entre los años de 1994, 1995 y 1996. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 51 F 78
2	47-001-31-05-002-2015-002376-01	ORDINARIO	05-06-2023	ANA ISABEL HERRERA CAIROZA, ÁNGEL JUNIOR y KATHERINE PABON HERRERA	ELECTRICARIBE, FIDUPREVISORA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P, FONECA,	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 14 de marzo de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 490

					.			
3	47-288-31-05-001-2019-00031-01	ORDINARIO	05-06-2023	LILIA MARGARITA RODRIGUEZ TORRES	SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 15 de marzo de 2023, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 370
4	47-288-31-05-001-2020-00003-01	ORDINARIO	05-06-2023	HORIKA YANIDES CABALLERO JAIMES	SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S.	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 15 de marzo de 2023, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 366
5	47-001-31-05-003-2021-00118-01	ORDINARIO	05-06-2023	MYRIAM DE JESUS DUQUE VIVAS, HUGO ENRIQUE VIVAS Y LUIS JOSE DUQUE VIVAS	COLPENSIONES Y GOBERNACION DEL MAGDALENA	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 11 de abril de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 371
6	47-001-31-05-002-2018-00102-01	ORDINARIO	05-06-2023	JOSÉ LUIS MENDOZA CAMACHO	AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S y la litisconsorte necesaria POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 13 de abril de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 362
7	47-288-31-05-001-2019-00157-01	ORDINARIO	05-06-2023	DIANA MARCELA PEÑA DE LA ROSA.	SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 15 de marzo de 2023, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 367

						Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto		
8	47-189-31-05-001-2020-00079-01	ORDINARIO	05-06-2023	ASDRUBAL JESUS PALMA PABON	CASTELL CAMEL S.A.S. Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el seis de marzo de 2023, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 365
9	47-001-31-05-001-2021-00313-01	ORDINARIO	05-06-2023	LILA DEL SOCORRO RAMOS GAMEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 15 de marzo de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 361
10	47-001-31-05-005-2018-00181-01	ORDINARIO	05-06-2023	MARIA MAGDALENA CANTILLO GONZALEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, que en providencia del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), NO CASÓ LA SENTENCIA proferida el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) por esta Sala. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 48 F 300
11	47-001-31-05-001-2021-00329-01	ORDINARIO	05-06-2023	CRISTO RAFAEL ATENCIA HERNANDEZ	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN la consulta sobre la sentencia de fecha 25 de julio de 2022, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia de	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 535

						primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
12	47-001-31-05-004-2019-00392-01	ORDINARIO		GUILLERMO MANUEL GARCIA SERVERA	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente, COLPENSIONES. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 151
13	47-001-31-05-003-2017-00471-03	EJECUTIVO	05-06-2023	JOSÉ ANTONIO GUERRA LÓPEZ	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 28-11-2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 85

						2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto		
14	47-001-31-05-002-2021-00205-01	ORDINARIO	05-06-2023	ELENA MERCEDES GUERRA GUERRA	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 2 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente, COLPENSIONES. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 182

15	47-001-31-05-003-2020-00254-01	ORDINARIO	05-06-2023	AURA MARIA CASTRO VALDEZ	PROTECCION S.A Y OTRO	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente, PROTECCIÓN S.A. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 582
16	47-001-31-05-003-2021-00115-01	ORDINARIO	05-06-2023	JAIRO ANTONIO HERRERA GONZALEZ	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE las apelaciones propuestas contra la sentencia de fecha 21 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia las apelaciones de sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 41

						término común de cinco días a las partes con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
17	47-001-31-05-002-2021-00290-01	ORDINARIO	05-06-2023	MANUEL BENITEZ LADEU	COLPENSIONES, UGPP y la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelació propuesta en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente, U.G.P.P. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 558
18	47-001-31-05-005-2021-00137-01	ORDINARIO		CARMEN CAROLINA OBANDO MARTINEZ	PORVENIR SA y el vinculado WILTON ENRIQUE MARTINEZ GUERRERO	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 31 de agosto de 2022, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 17

						De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente, PORVENIR S.A. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto		
19	47-001-31-05-005-2021-00126-01	ORDINARIO	05-06-2023	WENDY MARÍA PARDO PÉREZ, JAIME ANTONIO PARDO PÉREZ, Y DIANA ALEJANDRA PARDO PÉREZ	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente, COLPENSIONES. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 51 F 561

						realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
20	47-001-31-05-001-2020-00132-01	ORDINARIO	05-06-2023	JORGE ANTONIO ARÉVALO DUARTE	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN las apelaciones propuestas contra la sentencia de fecha 28 de enero de 2022, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación de sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 421
21	47-001-31-05-002-2021-00164-01	ORDINARIO	05-06-2023	ALBERTO DE JESUS ACOSTA PARODI	FIDUPREVISORA S.A. Y OTROS	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN las apelaciones propuestas contra la sentencia de fecha 27 de julio de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia las apelaciones propuestas en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a las partes	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 451

						recurrentes, DEMANDANTE y LA FIDUPREVISORA S.A en representación legal del FONDO NACIONAL DEL PASIVO PRESTACIONAL Y PENSIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A -ESP –FONECA. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
22	47-001-31-05-003-2021-00113-01	ORDINARIO	05-06-2023	YECENIA ISABEL GUTIERREZ ALBOR	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a la parte recurrente, DEMANDANTE. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 382
23	47-001-31-05-004-2019-00248-01	ORDINARIO		MARVY LUZ JIMENEZ DITTA	PORVENIR y Litis Consorcio MAPFRE COLOMBIA VIDA	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN las apelaciones propuestas contra la	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 590

					SEGUROS S.A	sentencia de fecha 9 de septiembre de 2022, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia las apelaciones propuestas en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a las partes recurrentes, Porvenir y Mapfre. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
24	47-001-31-05-002-2022-00068-01	ORDINARIO	05-06-2023	JAIME ANTONIO GUTIERREZ DE LEÓN	PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN las apelaciones propuestas contra la sentencia de fecha 17 de agosto de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia las apelaciones propuestas en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días inicialmente a las partes	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 468

						recurrentes, PALMERAS DE LA COSTA S.A. y COLPENSIONES. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
25	47-001-31-05-004-2020-00133-01	ORDINARIO	05-06-2023	MANUEL JOSE TADEO ARIZA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	En virtud de lo establecido en el artículo 83 del CPTSS se decreta de oficio la siguiente prueba. Se requiere a COLPENSIONES, para que se sirva aportar el expediente administrativo del señor MANUEL JOSE TADEO ARIZA DEL CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.164.081, en el que obre la historia laboral tradicional u horizontal, lo anterior dentro del término de cinco (5) días. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 392

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de junio de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA